



RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD: **Sociedad Anónima de Capital Variable.**

NOMBRE DE LA SOCIEDAD

Proponer mínimo 5 en orden de preferencia.

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: Máximo de 99 años.
 Otro: _____.

CLAUSULA DE EXTRANJERÍA: Admisión de extranjeros.
 Exclusión de extranjeros.

NUMERO DE ACCIONES: 100.
 Otro: _____.

VALOR DE LA ACCIÓN: \$500.00.
 Otro: \$ _____.

CAPITAL SOCIAL: FIJO: \$50,000 (mínimo). Otro: \$ _____.

VARIABLE: \$ _____.

RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN: Consejo de administración.
 Administrador único.

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: _____
 _____.

COMISARIO DE LA SOCIEDAD:

No puede ser socio o familiar directo.

NOMBRE COMPLETO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

EDAD: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

ESTADO CIVIL: _____

PROFESIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

NUMERO DE IFE: (parte posterior) _____

CURP: _____

RFC: _____

PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

NOMBRE:	PARTICIPACIÓN:	ACCIONES:
_____	_____ %	_____
_____	_____ %	_____
_____	_____ %	_____
	100 %	100

OBJETO SOCIAL:

Las actividades que llevara a cabo la sociedad son:

- a)
- b)
- c)

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

- a) Contratar y subcontratar al personal necesario para la realización del objeto. -----
- b) Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, en los términos de la legislación aplicable. -----
- c) Comprar, vender y arrendar vehículos automotores nuevos y usados como carros, camionetas, camiones, tractores, motocicletas, grúas, equipos de aterrizaje y sus refacciones y/o accesorios. -----
- d) Adquirir, poseer y utilizar bajo cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos reales que sean indispensables o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. -----
- e) Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. -----
- f) Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----
- g) Obtener toda clase de garantías reales y personales en asuntos que la sociedad considere de interés por la misma. -----
- h) Obtener por cualquier título, concesiones permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----
- i) Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----
- j) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
- k) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. -----
- l) Otorgar avales, fianzas, prendas, hipotecas y constituir cualquier tipo de gravamen sobre sus bienes para garantizar obligaciones propias o de terceros relacionados con sus operaciones. -----
- m) Desarrollar, adquirir y explotar patentes, invenciones y modelos industriales, marcas de fábrica y nombres comerciales, derechos de autor, así como concesionar, licenciar u obtener de terceros licencias para la explotación de dichas patentes, invenciones, modelos industriales, marcas nombres comerciales y derechos de autor, así como recibir concesiones o permisos de cualquier naturaleza. -----
- n) Participar con toda clase de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y empresas, nacionales y extranjeras, por medio de la tenencia, suscripción y/o adquisición de sus acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos o a través de cualquier otro medio legal, así como enajenar, gravar, liquidar, o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos. -----
- o) La sociedad para hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana, de acuerdo al artículo 146 (ciento cuarenta y seis), de la Ley General de Instituciones de Crédito, de Organizaciones Auxiliares, la sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros mediante los cuales obtengan recursos del publico destinados a su colocación lucrativa ya sea por cuenta propia o ajena. -----
- p) Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el Extranjero en calidad de comisionista, agente mediadora, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas físicas. -----
- q) Proporcionar y recibir toda clase de servicios, consultoría y asesoría y carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería, legal y en general cualquier clase de servicio relacionado con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero. -----
- r) Construir, adquirir o arrendar oficinas, almacenes, plantas, talleres, depósitos y demás instalaciones y bienes, muebles e inmuebles necesarios o convenientes para lograr el objeto social. -----
- s) El estacionamiento y agencias de sucursales en cualquier parte de la República Mexicana. -----
- t) Celebración de contratos de Asociación en participación ya sea con carácter de asociado o asociante. -----
- u) La contratación de préstamos y obtención de financiamientos por cualquier medio legal, apertura de cuentas de cheques, inversiones y demás, para llevar a cabo sus fines sociales o que se relaciones con los mismos. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación girar, emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar negociar y endosar toda clase de títulos de créditos y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen, por medio de hipoteca, prenda, fianza, cesión, obligación solidaria o cualquier otro medio legal de garantía que proceda, pudiendo así mismo garantizar operaciones y obligaciones de terceras personas físicas o morales. -----
- v) Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad. -----
- w) Fomentar y subsidiar económicamente todas las acciones inherentes al desarrollo deportivo, cultural, académico, recreativo de los socios y accionistas así como de sus ascendientes y descendientes. -----
- x) En general, celebrar los contratos y ejecutar los actos civiles o mercantiles y operaciones conexas, accesorios o incidentales por si o a través de terceros que directa o indirectamente se relacionen en los anteriores objetos de la sociedad y que tengan como propósitos el cumplimiento de las finalidades de la empresa. -----

ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

NOMBRE COMPLETO: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____
EDAD: _____
LUGAR DE NACIMIENTO: _____
ESTADO CIVIL: _____
PROFESIÓN: _____
DIRECCIÓN: _____
NUMERO DE IFE: (parte posterior) _____
CURP: _____
RFC: _____

PODERES: NINGUNO.

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

C).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

E).- PODER GENERAL CAMBIARIO Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

F).- PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

G).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS DE COMERCIO EXTERIOR Y ASUNTOS ADUANALES.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

H).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS FISCALES.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

I).- PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, CONFERIR Y REVOCAR PODERES.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

NOMBRE COMPLETO: _____
NOMBRE COMPLETO: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____
EDAD: _____
LUGAR DE NACIMIENTO: _____
ESTADO CIVIL: _____
PROFESIÓN: _____
DIRECCIÓN: _____
NUMERO DE IFE: (parte posterior) _____
CURP: _____
RFC: _____

PODERES: NINGUNO.

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

C).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

E).- PODER GENERAL CAMBIARIO Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

F).- PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

G).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS DE COMERCIO EXTERIOR Y ASUNTOS ADUANALES.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

H).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS FISCALES.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

I).- PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, CONFERIR Y REVOCAR PODERES.

PARA SER EJERCIDO:

INDIVIDUALMENTE.

EN CONJUNTO CON: _____.

PREGUNTAS FRECUENTES

COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

El comisario de una sociedad, es una persona autorizada por los accionistas para vigilar el correcto funcionamiento y, principalmente, la correcta administración de la sociedad, tanto desde un punto de vista financiero, como contable.

La naturaleza de una S.A. es que los socios invierten su capital y el Administrador (o el Consejo de Administración) se encarga de hacer que esos capitales produzcan el mayor rendimiento posible para los accionistas. Para corroborar que se cubra ese objetivo, los accionistas pueden nombrar a uno o varios comisarios quienes vigilarán el correcto desempeño de la administración tanto financiera como contable.

La S.A. está pensada para la inversión de grandes capitales donde confluyen muchos accionistas que sólo les interesa obtener beneficios sin inmiscuirse en los detalles administrativos, por lo que para ellos sí es necesario tener un informe de una tercera persona que dé su visto bueno al manejo de la sociedad.

Por otro lado, si lo vemos desde el punto de vista de una pequeña sociedad familiar o bien una sociedad donde sólo una persona es el accionista mayoritario y además el Administrador Único, no pareciera tener razón de ser el Comisario, puesto que el último interesado en defraudarse podría ser el propio “dueño” de la empresa, sin embargo la ley prevé que para TODOS los casos en que se constituye una S.A. se requiere del comisario.

En pocas palabras, el o los comisarios “avalarán” la actuación de los administradores frente a los accionistas y serán responsables frente a ellos de cualquier acto que la administración realice y no comunique él su oposición. De hecho, en toda Asamblea anual deberá el comisario aprobar o hacer las observaciones pertinentes al informe de los estados financieros que rinda la Administración a los Accionistas.

También tiene el comisario facultades extraordinarias, por ejemplo para el caso de falta absoluta del administrador o de alguno de los miembros del Consejo de Administración, para convocar a asamblea e inclusive para nombrar administrador para el caso de que el titular falte definitivamente (ya sea administrador único o bien que falte alguno del Consejo), dicho nombramiento siempre tendrá el carácter de provisional por tratarse de un nombramiento urgente.

Como representante de los accionistas el comisario puede inclusive exigir que le sea proporcionada la información necesaria para cumplir con su función, tanto para que le sea proporcionada la documentación, como para que le sean rendidos informes por parte de los órganos de la sociedad, incluyendo obviamente a la administración, además puede emitir su opinión dentro de las Asambleas tanto de Administradores como de Accionistas, al grado de que puede inclusive agregar puntos en la orden del día de la convocatoria a Asamblea.

Debido a la imparcialidad que debe tener el comisario, la ley prohíbe que lo sea quienes no puedan ejercer el comercio, los empleados de la sociedad y los parientes de los administradores. Si el comisario llegare a tener algún poder, autorización o remuneración por parte de la sociedad, se le entendería como empleado de la misma, razón por la cual no puede tenerlos. Es común nombrar a los contadores como comisarios de las sociedades, costumbre errónea, puesto que podría equipararse a un empleado.